



Liberty Fianzas S.A. de C.V.
 Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1
 Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

Lugar: HERMOSILLO, SONORA A 5 DE OCTUBRE DE 2023

Fianza No. 2466655-0000

Fiado: GRUPO DE INGENIERIA INDUSTRIAL DEL PACIFICO S.A. DE C.V.

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/OBRA CUMPLIMIENTO

Monto: \$ 131,682.28

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Ciento Treinta y Un Mil Seiscientos Ochenta y Dos Pesos 28/100 M.N.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 05 DE OCTUBRE DE 2023
 DOMICILIO DEL FIADO: MORELOS 920 7, CHAPULTEPEC, C.P. 85100, CIUDAD OBREGON, SONORA, MÉXICO
 BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA Y/O LA TESORERÍA MUNICIPAL DE GUAYMAS, SONORA.
 DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: AVE. SERDÁN NO. 150, COL. CENTRO EN GUAYMAS, SONORA.

LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., SE CONSTITUYE FIADORA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, Y/O LA TESORERÍA MUNICIPAL DE GUAYMAS, SONORA., Y HASTA POR LA CANTIDAD DE \$131,682.28 (SON: CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 28/100 M.N.), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

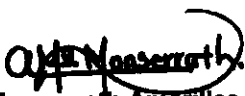

PARA GARANTIZAR POR GRUPO DE INGENIERÍA INDUSTRIAL DEL PACIFICO S.A. DE C.V., CON R.F.C. GII9002192R7 Y CON DOMICILIO EN CARRETERA INTERNACIONAL AL NTE No. 134 COLONIA FOVISSSTE PLAYA AZUL, EN MAZATLÁN, SINALOA, C.P. 82159, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. GUAYMAS-23-FAISMUN-SE-16, DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2023, RELATIVO: "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y SANITARIA EN CALLE MAR DE LAS ANTILLAS ENTRE MAR DE PLATA Y MAR MEDITERRÁNEO, EN GUAYMAS, SONORA" CON UN IMPORTE TOTAL DE \$1,316,822.84 (SON: UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 84/100 M.N), INCLUYE I.V.A.

LA PRESENTE FIANZA ESTARÁ VIGENTE HASTA UN AÑO DESPUÉS DE QUE LA OBRA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO HAYA SIDO RECIBIDA EN SU TOTALIDAD A SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA Y/O LA TESORERÍA MUNICIPAL DE GUAYMAS, SONORA., O BIEN, HASTA LA FECHA EN QUE SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES NO CUMPLIDAS Y SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, SIEMPRE Y CUANDO ESA FECHA SEA POSTERIOR AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO.

LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE DECLARA:

- A. QUE SEA EXPEDIDA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA Y/O LA TESORERÍA MUNICIPAL DE GUAYMAS, SONORA.
- B. QUE SE OTORQUE ATENDIENDO A LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.
- C. QUE SEA EXPEDIDA DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES.
- D. QUE ESTARÁ EN VIGOR POR UN AÑO MÁS CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN TOTAL, PARA RESPONDER DE LOS

LÍNEA DE VALIDACIÓN: dC89CN8

 Maria Monserrath Amarillas Noriega	
<p>TjrwYTho3L/MpU/XejkweXG3cgUbORyuSHTtaIV0d0EUIV7DbtZKqKZnPk71LNjcelXkqMtWmBabM3sqRuDCikJcbqcHWUAkRH5d D2jc2Vel/QLWgbJZHAYX+zzu+7iCRb7IzI4fUWJeULSA/r7HERc9jQLrr/ThXqFupGcPPXBpJbTNWDvye0LHgv91uBAJUOipTZVy Nn2vMIGBOVEzq1sWLVjP8PdLNnQ7FSeTS9DQ/1u64ArM+oCAeSOYad/aqJxxanbIGD5ySSuniOToWaFdDGEKy35+LY9sMb1p aONgWIBJOZcAxYsyWTJsQ1bTsfwgWPVajPAHVEMjNiA==</p>	



Liberty Fianzas S.A. de C.V.
 Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1
 Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

Lugar: HERMOSILLO , SONORA A 5 DE OCTUBRE DE 2023	Fianza No. 2466655-0000
Fiado: GRUPO DE INGENIERIA INDUSTRIAL DEL PACIFICO S.A. DE C.V.	
Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/OBRA CUMPLIMIENTO	Monto: \$ 131,682.28

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Ciento Treinta y Un Mil Seiscientos Ochenta y Dos Pesos 28/100 M.N.

DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE OCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

E. EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA.

F. QUE LA FIANZA ASEGURE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO AÚN CUANDO PARTE DE ELLO SE SUBCONTRATEN, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS DE LA FIANZA EN VIGOR.

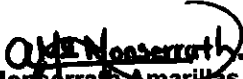

G. QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTE EXPRESAMENTE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 95 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR.

H. PARA SER CANCELADA LA FIANZA BASTARÁ CON QUE SE HAYA SOLICITADO AL AYUNTAMIENTO Y ESTE LO AUTORICE POR ESCRITO, O EN SU DEFECTO, NO HAYA RESPONDIDO EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS.

I. LA AFIANZADORA NO DISFRUTARÁ DE LOS BENEFICIOS DE ORDEN Y EXCLUSIÓN A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 2814 Y 2815 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES QUE SE CONTIENEN EN EL TÍTULO TERCERO CAPÍTULO CUARTO Y EN TÍTULO CUARTO DE LA PROPIA LEY Y A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

Es obligación del Beneficiario de la Fianza verificar su autenticidad en la página www.libertyfianzas.com, en caso de que la fianza no se encuentre registrada en el sistema de Liberty Fianzas, deberá informarlo al correo validaciondefianzas@libertyfianzas.com.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: dC89CN8

 Maria Monserrat Amarillas Noriega	
<p>TjrwYTho3L/MpU/XejkweXG3cgUbORyuSHTtaIV0d0EUIV7DbtZKqKZnPk71LNjceLXkqMtWmBabM3sqRuDCikJcbqcHWUAKRH5dD2jc2Vel/QLWgbJZHAYX+zzu+7iCRb7lzl4fUWJeULSA/r7HERc9jQVLrr/ThXqFupGcPPXBpJbTNWDvye0LHgv91uBAJUOipTZVyNn2vMIGBOVEzq1sWLvJpY8PdLNnQ7FSeTS9DQ/1u64ArM+oCAeSOYad/aqJxxanblGD5ySSuniOToWaFdDGEKy35+LY9sMb1paONGWiBjOzcAxYsyWTJsQ1bTsfwgWPVajPA</p>	



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web www.libertyfianzas.com
En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página www.libertyfianzas.com y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Liberty Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.
Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ARTÍCULOS

OBLIGACIONES GENERALES

Acreditada Solvencia 16 y 18.

SUSCRIPCIÓN

Medios Electrónicos 214

Operación de Fianzas especializadas

Fianza original 166

Informe de autoridad 293

INCUMPLIMIENTO

Orden y excusión 178

Supletoriedad de la Ley 183

Prórrogas o esperas 179

Reclamación 279 al 283

Caducidad/prescripción 174 y 175

Subrogación 177

CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas, Capítulo 19.2. De las Fianzas en Moneda Extranjera.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas, Capítulo 19.1. De las fianzas de crédito.

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocen la aplicación de la normatividad en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.